### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

#### LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente 41001-31-05-002-2018-00544-01

Neiva, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala los recursos de apelación de la sentencia de primera instancia, conforme el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A. y en favor de la demandante.

De otro lado, en amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, se **ORDENA** que por conducto de la Secretaría de la Sala se reproduzca y remita, copia de las piezas procesales solicitadas por el abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a través de escrito remitido vía correo electrónico el 8 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



#### Firmado Por:

# Luz Dary Ortega Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 46969bb45a7155a2ff48e852804ddc3d4381cf6b27e9b966d5bd3c121c 24bc1d

Documento generado en 10/09/2021 12:20:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica